


**PLAN DE TRABAJO ANUAL EN  
SEGURIDAD Y SALUD EN EL  
TRABAJO**

	<b>TALENTO HUMANO</b>	<b>Código: THM-03-PL-01</b> <b>Versión: 04</b>
	<b>PLAN DE TRABAJO ANUAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	<b>Fecha: 27/01/2026</b>

## 1. OBJETIVOS:

Realizar actividades tendientes a la prevención de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como la protección y promoción de la salud de los servidores públicos y/o contratistas, a través de la implementación, mantenimiento y mejora continua de un Sistema de Gestión cuyos principios estén basados en el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar).

### 1.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Ofrecer espacios de trabajo seguro en la ESE IMSALUD disminuyendo la presencia de peligros identificados por aplicación de gtc45 y las condiciones de salud de los trabajadores, a través de controles de eliminación, sustitución, ingeniería, administrativos y uso de EPP.
- Disminuir la ocurrencia de accidentes de trabajo en los trabajadores de la ESE IMSALUD, realizando acciones correctivas, preventivas y de mejora orientadas a minimizar las causas que los generan.
- Cumplir con las normas legales vigentes establecidas para Seguridad y salud en el trabajo evaluando el cumplimiento de la matriz legal evitando sanciones de incumplimiento.


## 2. ALCANCE:

El sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo en la ESE IMSALUD, será aplicado a todo el personal trabajador bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, empresas de servicios temporales, con cobertura en todos los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y trabajadores en misión; en los 37 centros de trabajo, unidad móvil y sede administrativa de la ESE IMSALUD.

## 3. RESPONSABILIDADES:

**Gerencia:** Definir la política de seguridad y salud en el trabajo, Disponer los recursos para la implementación, desarrollo y mantenimiento del sistema de gestión de SST, Definir las responsabilidades de los trabajadores frente al sistema de gestión de SST, Revisar y aprobar el plan de trabajo anual en cada vigencia, Revisar y aprobar el programa de capacitación en cada vigencia, Revisar el sistema de gestión de SST mínimo una vez al año y emitir recomendaciones según sea el caso.

**Jefe de oficina de administración laboral:** hacer elección y conformación del COPASST, Hacer elección y conformación de Comité de Convivencia Laboral. Garantizar que todos los trabajadores se encuentren afiliados al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, Incluir el programa de capacitación de SST al Plan

	<b>TALENTO HUMANO</b>	<b>Código: THM-03-PL-01</b> <b>Versión: 04</b>
	<b>PLAN DE TRABAJO ANUAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	<b>Fecha: 27/01/2026</b>

institucional de capacitación y garantizar su desarrollo, Diseñar y ejecutar el Programa de inducción y reinducción.

**Tecnología y comunicación:** Definir los mecanismos de comunicación interna y externa a través de página institucional. Plataformas, correos electrónicos y carteleras informativas.

**Gestión documental:** Definir los mecanismos de comunicación interna y externa a través de la ventanilla única.

**Contratación:** establecer los aspectos de SST que se tendrán en cuenta en la evaluación y selección de proveedores y contratistas. Garantizar que los contratistas y colaboradores se encuentren afiliados al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales

**Servicios generales:** Programar y realizar el mantenimiento periódico de las instalaciones, equipos, máquinas y herramientas.

**Farmacia y almacén:** Entregar de los EPP a los trabajadores y reponerlos oportunamente conforme el desgaste y condiciones de uso de los mismos

**Gestión ambiental:** Definir e implementar los procedimientos de eliminación de residuos sólidos líquidos y gaseosos que se producen en la ESE IMSALUD

**Control Interno:** Realizar una auditoria anual al sistema de gestión de SST, la cual debe ser planificada con la participación del comité paritario de seguridad y salud en el trabajo COPASST


**Todas las áreas, todos los trabajadores.** Aplicar las medidas preventivas y de control establecidas por el área de SST frente a los peligros, Reportar los accidentes de trabajo que se presenten en su área.

**Responsable del sistema de SG-SST y equipo de trabajo:** Implementar y desarrollar el sistema de gestión de SST ESE IMSALUD de acuerdo a la normatividad nacional vigente, Orientar a las áreas el cumplimiento de los requerimientos normativos para SST en la ESE IMSALUD.


#### **4. MARCO NORMATIVO:**

##### **Normatividad vigente en SST y Riesgos Laborales:**


- 1979: Ley 9 es el Código Sanitario Nacional.
- 1979: Resolución 2400 Estatuto de la Seguridad industrial
- 1979: Resolución 2413 SST en el sector de la construcción.
- 1984: Decreto 614, Plan Nacional de SST
- 1986: Resolución 2013 Comité Paritario de SST
- 1989: Resolución 1016, reglamenta los programas de SST en las empresas.
- 1990: Resolución 1792, valores límites contra ruido

	<b>TALENTO HUMANO</b>	<b>Código: THM-03-PL-01</b> <b>Versión: 04</b>
	<b>PLAN DE TRABAJO ANUAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	<b>Fecha: 27/01/2026</b>

- 1991: Decreto 1843, Uso y manejo de plaguicidas
- 1992: Resolución 1075, Prevención del fármaco dependencia, alcoholismo y tabaquismo en el trabajo.
- 1992: Resolución 10834, Clasificación toxica plaguicidas.
- 1994: Decreto Ley 1295 Reglamenta al Sistema General de Riesgos Laborales
- 1994: Decreto 1772 Reglamenta la afiliación y cotización al Sistema de Riesgos Laborales
- 1996: Decreto 1530 afiliación empresas, accidente de trabajo con muerte, empresas temporales.
- 1997: Ley 361, integración laboral a personas discapacitadas
- 1999: Decreto 917 Manual único de calificación invalidez.
- 2002: Decreto 1607 modifica la tabla de clasificación de actividades económicas para el SGRP.
- 2002: Ley 776 modifica el decreto 1295 de 1994 en el tema de prestaciones económicas y de prescripción de derechos.
- 2003: ley 797 reforma el sistema general de pensiones.
- 2003: Ley 828, control a la evasión del sistema de seguridad Social
- 2003: Decreto 2090 define las actividades de alto riesgo y modifica su régimen de pensiones
- 2003: Decreto 2800 reglamenta la afiliación de los independientes al Sistema de Riesgos Laborales
- 2003: Ley 860 requisitos para obtener la pensión de invalidez
- 2004 Decisión 584 instrumento andino de seguridad y salud en el trabajo de la comunidad andina de naciones.
- 2004 Circular Unificada del Ministerio de Protección Social, Instrucciones al empleador y a las Administradoras de Riesgos Laborales.
- 2005: Decreto 3615 afiliación colectiva de independientes modificado por el decreto 2313 de 2006
- 2005: Resolución 1570, sistema de información único para registro de ATEP en las empresas, ARPs, EPSs, y juntas.
- 2005: Resolución 0156, Se adoptan los formatos de informe de Accidente de Trabajo y Enfermedad Profesional.
- 2006: Ley 1010 definición, constitución y sanciones Acoso Laboral
- 2006: Resolución 627 Norma Nacional de emisión de ruido y ruido ambiental
- 2007: Resolución 1401, procedimientos legales para investigación y reporte de los accidentes de trabajo
- 2007: Resolución 2346, Practica de evaluaciones medicas e Historia Clínica Ocupacional.
- 2007: Resolución 1855, Sistema de garantía de la calidad en el SGRP. Estándares mínimos.
- 2007: Resolución 2844, Guías de Atención Integral en SST
- 2007: Resolución 2646, programa empresarial riesgo psicosocial.
- 2008: Proyecto de ley 103 Comisión séptima del Senado definición ATEP
- 2008: Resolución 1013 Guías de Atención Integral en SST.

	<b>TALENTO HUMANO</b>	<b>Código: THM-03-PL-01</b> <b>Versión: 04</b>
	<b>PLAN DE TRABAJO ANUAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	<b>Fecha: 27/01/2026</b>

- 2008: Resolución 3673 Reglamento Técnico de Trabajo Seguros en alturas derogada
- 2009: Circular\_070\_de\_2009\_trabajo\_en\_alturas
- 2012: Resolución 1409 Reglamento Técnico para protección contra caídas en Trabajo en alturas
- 2009: Resolución 736 Complementa la anterior resolución sobre la certificación de competencia para trabajo en alturas – SENA
- 2009: Resolución 1486 Lineamientos técnicos certificación trabajo en alturas
- 2009: Resolución 1918, practica de las evaluaciones médicas ocupacionales y la guarda, archivo y custodia de las mismas
- 2009: Resolución 736 Modifica Certificación competencias para trabajo en Alturas aplaza su implementación a Julio de 2010.
- 2009: Decreto 2566 Adopta tabla Enfermedades Ocupacionales
- 2009: Circular 070 Procedimiento e instrucciones trabajo en altura
- Resolución 1441 de 2013 MSPS – HABILITACION
- Resolución 2087 de 2013 afiliación independientes
- Resolucion\_2415\_de\_2013 afiliaciones ante ARL reglamenta parcialmente la Ley 1562 de 2012, resoluciones 1747 de 2008, 2377 de 2008, 990 y 2249 de 2009, 1004 de 2010, 445 y 476 de 2011 y 3214 de 2012
- 2013: Resolución 378 medidas para garantizar la seguridad en el transporte público terrestre
- 2013: Resolución 1903 modifica el numeral 5° del artículo 10 y el párrafo 4° del artículo 11 de la resolución 1409 de 2012 y se dictan otras disposiciones
- 2014: Resolución 1565 Plan estratégico de seguridad Vial para empresa con un número de vehículos directos o contratados superior a 10 diez.
- 2012: Ley 1562/12
- 2014: Decreto 1443
- 2015: Decreto 1072 de 2015
- 2016: Resolución 4927 de nov de 2016. Por la cual se establecen los parámetros y requisitos para desarrollar, certificar y registrar la capacitación virtual en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 2019: Resolución 0312 de 2019. Por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. SG-SST
- 2019: Resolución 2404. Por la cual se adopta la batería de instrumentos para la evaluación de factores de riesgo psicosocial y la guía técnica general para la promoción prevención e intervención de los factores psicosociales y sus efectos en la población trabajadora y sus protocolos específicos y se dictan otras disposiciones
- 2020: Decreto legislativo 491. Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.
- 2020: Decreto 676. Por el cual se incorpora una enfermedad directa a la tabla de enfermedades laborales y se dictan otras disposiciones

	<b>TALENTO HUMANO</b>	<b>Código: THM-03-PL-01</b> <b>Versión: 04</b>
	<b>PLAN DE TRABAJO ANUAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	<b>Fecha: 27/01/2026</b>

- 2021: Resolución 4272. Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajos de altura
- 2021: Circular 0072. Registro anual de autoevaluaciones y planes de mejoramiento del SG-SST
- 2015: Decreto 1072 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.
- Resolución 20223040040595 DE 2022: Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones.

## 5. MARCO CONCEPTUALES:

**Acción correctiva:** Acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad detectada u otra situación no deseable.

**Acción de mejora:** Acción de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, para lograr mejoras en el desempeño de la organización en la seguridad y la salud en el trabajo de forma coherente con su política.

**Acción preventiva:** Acción para eliminar o mitigar la(s) causa(s) de una no conformidad potencial u otra situación potencial no deseable.

**Actividad no rutinaria:** Actividad que no forma parte de la operación normal de la organización o actividad que la organización ha determinado como no rutinaria " por su baja frecuencia de ejecución.


**Actividad rutinaria:** Actividad que forma parte de la operación normal de la organización, se ha planificado y es estandarizable.

**Alta dirección:** Persona o grupo de personas que dirigen y controlan una empresa.

**Amenaza:** Peligro latente de que un evento físico de origen natural, o causado, o inducido por la acción humana de manera accidental, se presente con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y pérdidas en los bienes, la infraestructura, los medios de sustento, la prestación de servicios y los recursos ambientales.

**Auto-reporte de condiciones de trabajo y salud:** Proceso mediante el cual el trabajador o contratista reporta por escrito al empleador o contratante las condiciones adversas de seguridad y salud que identifica en su lugar de trabajo.

**Centro de trabajo.** Se entiende por Centro de Trabajo a toda edificación o área· a cielo abierto destinada a una actividad económica en una empresa determinada.

	<b>TALENTO HUMANO</b>	<b>Código: THM-03-PL-01</b> <b>Versión: 04</b>
	<b>PLAN DE TRABAJO ANUAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	<b>Fecha: 27/01/2026</b>

**Ciclo PHVA:** Procedimiento lógico y por etapas que permite el mejoramiento continuo a través de los siguientes pasos:

**Planificar:** Se debe planificar la forma de mejorar la seguridad y salud de los trabajadores, encontrando qué cosas se están haciendo incorrectamente o se pueden mejorar y determinando ideas para solucionar esos problemas.

**Hacer:** Implementación de las medidas planificadas.

**Verificar:** Revisar que los procedimientos y acciones implementados están consiguiendo los resultados deseados.

**Actuar:** Realizar acciones de mejora para obtener los mayores beneficios en la seguridad y salud de los trabajadores.

**Eficacia:** Es la capacidad de alcanzar el efecto que espera o se desea tras la realización de una acción.

**Eficiencia:** Relación entre el resultado alcanzado y los recursos utilizados.

**Emergencia:** Es aquella situación de peligro o desastre o la inminencia del mismo, que afecta el funcionamiento normal de la empresa. Requiere de una reacción inmediata y coordinada de los trabajadores, brigadas de emergencias y primeros auxilios y en algunos casos de otros grupos de apoyo dependiendo de su magnitud.


**Evaluación del riesgo:** Proceso para determinar el nivel de riesgo asociado al nivel de probabilidad de que dicho riesgo se concrete y al nivel de severidad de las consecuencias de esa concreción.

**Evento Catastrófico:** Acontecimiento imprevisto y no deseado que altera significativamente el funcionamiento normal de la empresa, implica daños masivos al personal que labora en instalaciones, parálisis total de las actividades de la empresa o una parte de ella y que afecta a la cadena productiva, o genera, destrucción parcial o total de una instalación.

**Identificación del peligro:** Proceso para establecer si existe un peligro y definir las características de éste.

**Indicadores de estructura:** Medidas verificables de la disponibilidad y acceso a recursos, políticas y organización con que cuenta la empresa para atender las demandas y necesidades en Seguridad y Salud en el Trabajo.

**Indicadores de proceso:** Medidas verificables del grado de desarrollo e implementación del SG-SST.

	<b>TALENTO HUMANO</b>	<b>Código: THM-03-PL-01</b> <b>Versión: 04</b>
	<b>PLAN DE TRABAJO ANUAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	<b>Fecha: 27/01/2026</b>

**Indicadores de resultado:** Medidas verificables de los cambios alcanzados en el período definido, teniendo como base la programación hecha y la aplicación de recursos propios del programa o del sistema de gestión.

**Matriz legal:** Es la compilación de los requisitos normativos exigibles a la empresa acorde con las 'actividades propias e inherentes de su actividad productiva, los cuales dan los lineamientos normativos y técnicos para desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST, el cual deberá actualizarse en la medida que sean emitidas nuevas disposiciones aplicables.

**Mejora continua:** Proceso recurrente de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, para lograr mejoras en el desempeño en este campo, de forma coherente con la política de Seguridad y Salud en el Trabajo SST de la organización.

**No conformidad:** No cumplimiento de un requisito. Puede ser una desviación de estándares, prácticas, procedimientos de trabajo, requisitos normativos aplicables, entre otros.

**Peligro:** Fuente, situación o acto con potencial de causar daño en la salud de los trabajadores, en los equipos o en las instalaciones.


**Condiciones de salud:** El conjunto de variables objetivas y de auto -reporte de condiciones fisiológicas, psicológicas y socioculturales que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora.

**Condiciones y medio ambiente de trabajo:** Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores. Quedan específicamente incluidos en esta definición, entre otros:

- a) las características generales de los locales, instalaciones, máquinas, equipos, herramientas, materias primas, productos y demás útiles existentes en el lugar de trabajo.
- b) Los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia.
- c) los procedimientos para la utilización de los agentes citados en el apartado anterior, que influyan en la generación de riesgos para los trabajadores y.
- d) la organización y ordenamiento de las labores, incluidos los factores ergonómicos o biomecánicos y psicosociales.

**Descripción sociodemográfica:** Perfil socio demográfico de la población trabajadora, que incluye la descripción de las características sociales y demográficas de un grupo de trabajadores, tales como: grado de escolaridad, ingresos, lugar de residencia, composición familiar, estrato socioeconómico, estado civil, raza, ocupación, área de trabajo, edad, sexo y turno de trabajo.

**Efectividad:** Logro de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo con la máxima eficacia y la máxima eficiencia.

	<b>TALENTO HUMANO</b>	<b>Código: THM-03-PL-01</b> <b>Versión: 04</b>
	<b>PLAN DE TRABAJO ANUAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	<b>Fecha: 27/01/2026</b>

**Política de seguridad y salud en el trabajo:** Es el compromiso de la alta dirección de una organización con la seguridad y la salud en el trabajo, expresadas formalmente, que define su alcance y compromete a toda la organización.

**Registro:** Documento que presenta resultados obtenidos o proporciona evidencia de las actividades desempeñadas.

**Rendición de cuentas:** Mecanismo por medio del cual las personas e instituciones informan sobre su desempeño.

**Revisión proactiva:** Es el compromiso del empleador o contratante que implica la iniciativa y capacidad de anticipación para el desarrollo de acciones preventivas y correctivas, así como la toma de decisiones para generar mejoras en el SGSST.

**Revisión reactiva:** Acciones para el seguimiento de enfermedades laborales, incidentes, accidentes de trabajo y ausentismo laboral por enfermedad.

**Requisito Normativo:** Requisito de seguridad y salud en el trabajo impuesto por una norma vigente y que aplica a las actividades de la organización.

**Riesgo:** Combinación de la probabilidad de que ocurra una o más exposiciones o eventos peligrosos y la severidad del daño que puede ser causada por éstos.


**Valoración del riesgo:** Consiste en emitir un juicio sobre la tolerancia o no del riesgo estimado.

**Vigilancia de la salud en el trabajo o vigilancia epidemiológica de la salud. En el trabajo:** Comprende la recopilación, el análisis, la interpretación y la difusión continuada y sistemática de datos a efectos de la prevención. La vigilancia es indispensable para la planificación, ejecución y evaluación de los Sistemas de seguridad y salud en el trabajo, el control de los trastornos y lesiones relacionadas con el trabajo y el ausentismo laboral por enfermedad, así como para la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Dicha vigilancia comprende tanto la vigilancia de la salud de los trabajadores como la del medio ambiente de trabajo.

**Parágrafo 1:** En aplicación de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1562 de 2012, para todos los efectos se entenderá como seguridad y salud en el trabajo todo lo que antes de la entrada en vigencia de dicha ley hacía referencia al término SST.

**Parágrafo 2:** Conforme al parágrafo anterior a partir de la fecha de publicación del presente decreto se entenderá el Comité Paritario de SST como Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo y el Vigía en SST como Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes tendrán las funciones establecidas en la normatividad vigente.

**Sistema General de Riesgos laborales:** Es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de

	<b>TALENTO HUMANO</b>	<b>Código: THM-03-PL-01</b> <b>Versión: 04</b>
	<b>PLAN DE TRABAJO ANUAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	<b>Fecha: 27/01/2026</b>

los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.

**Riesgos Laborales:** Son riesgos laborales el accidente que se produce como consecuencia directa del trabajo o labor desempeñada y la enfermedad que haya sido catalogada como profesional por el Gobierno Nacional.

**Accidente de Trabajo:** Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo. Igualmente, el que se produzca durante el traslado de los trabajadores desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.

**Enfermedad Profesional:** Se considera enfermedad profesional todo estado patológico permanente o temporal que sobrevenga como consecuencia obligada y directa de la clase de trabajo que desempeña el trabajador, o del medio en que se ha visto obligado a trabajar, y que haya sido determinada como enfermedad profesional por el gobierno nacional.

**SST:** Conjunto de disciplinas que tienen como finalidad la promoción de la salud en el trabajo a través del fomento y mantenimiento del más elevado nivel de bienestar en los trabajadores, previniendo alteraciones de la salud generadas por las condiciones de trabajo, protegiéndolos contra los riesgos resultantes de la presencia de agentes nocivos y colocándolos en un cargo acorde con sus aptitudes físicas y psicológicas.


**Condiciones de trabajo:** Es el conjunto de características de la tarea, del entorno y de la organización del trabajo, las cuales interactúan produciendo alteraciones positivas o negativas y que, directa o indirectamente, influyen en la salud y la vida del trabajador.

**Condiciones de Salud:** Son los factores de riesgo del ambiente social y del laboral, de las condiciones sociales y económicas derivadas de la forma de vinculación al proceso productivo que influyen en la salud del trabajador.

**Panorama de Factores de Riesgo:** Información detallada sobre las condiciones de riesgo laboral, así como el conocimiento de la exposición a que están sometidos los distintos grupos de trabajadores afectados por ellos. Dicha información implica una acción continua y sistemática de observación y medición, de manera que exista un conocimiento actualizado a través del tiempo, que permitan una adecuada orientación de las actividades preventivas posteriores.

**Factores de Riesgo:** Aquellas condiciones del ambiente, la tarea, los instrumentos, los materiales, la organización y el contenido del trabajo que encierran un daño potencial en la salud física o mental, o sobre la seguridad de las personas.

**Comité Paritario:** Organismo de promoción y vigilancia de las normas y reglamentos de SST dentro de la empresa.

	<b>TALENTO HUMANO</b>	<b>Código: THM-03-PL-01</b> <b>Versión: 04</b>
	<b>PLAN DE TRABAJO ANUAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	<b>Fecha: 27/01/2026</b>

**Riesgo:** La probabilidad de ocurrencia de un evento generado por una condición de trabajo capaz de desencadenar alguna lesión o daño de la salud e integridad del trabajador. Daño en los materiales y equipos o alteración del ambiente laboral y extra laboral.

**Priorización de Riesgos:** Consiste en el ordenamiento secuencial de la severidad de los factores de riesgo identificados, según su grado de peligrosidad y/o de riesgo, con el fin de desarrollar acciones de control, corrección y prevención en orden prioritario.

**Salud:** Es el completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de enfermedad o invalidez. (O.M.S.).

**Trabajo:** Es una actividad vital del hombre. Capacidad no enajenable del ser humano caracterizada por ser una actividad social y racional, orientada a un fin y un medio de plena realización.

**Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo:** El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora, continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo. Con actividades tendientes a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los trabajadores en sus ocupaciones y que deben ser desarrolladas en sus sitios de trabajo en forma integral e interdisciplinaria.

**Morbilidad:** Número proporcional de personas que enferman en una población en un tiempo determinado.

**Mortalidad:** Número proporcional de personas que mueren en una población en un tiempo determinado.


**Ausentismo:** Se denomina al número de horas programadas, que se dejan de trabajar como consecuencia de los accidentes de trabajo o las enfermedades laborales.

**Incidente de trabajo:** Evento imprevisto que sobreviene por causa o con ocasión del trabajo, sin consecuencias directas para la salud del trabajador.

**Incidencia:** Medida dinámica de la frecuencia con que se presentan o inciden por primera vez, los eventos de salud o enfermedades en el periodo.

**Prevalencia:** Medida de la frecuencia con que existe un evento de salud o enfermedad en el momento, independientemente de cuándo se haya originado.

**Tasa** El coeficiente o tasa es la relación existente entre la población que presenta un hecho particular, la población susceptible a ese hecho.

	<b>TALENTO HUMANO</b>	<b>Código: THM-03-PL-01</b> <b>Versión: 04</b>
	<b>PLAN DE TRABAJO ANUAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	<b>Fecha: 27/01/2026</b>

**Proporción:** Es la relación existente entre parte de una población y el total de la misma. Expresa la relación de una parte con el todo.

**Índice o razón:** Es el cociente entre dos números que muestra la relación de tamaño entre ellos. Se define como la relación existente entre dos poblaciones o universos diferentes.

**Letalidad:** Proporción de muertos por un evento o una enfermedad determinada, con los casos de ese evento o de enfermedad.

**Cronograma:** Registro de las actividades del plan de acción del programa, en el cual se consignan las tareas, los responsables y las fechas de realización.

**Valoración del factor de riesgo:** Procedimiento mediante el cual se asigna valor matemático a un factor de riesgo. Expresa la severidad o peligrosidad a la que se somete el trabajador expuesto.

**Grado de riesgo:** Relación matemática entre la concentración o la intensidad y el tiempo que un trabajador se encuentra expuesto a un factor de riesgo, con la concentración o la intensidad y tiempo de exposición permitidos.

**Grado de peligrosidad:** Relación matemática obtenida del producto entre la probabilidad de ocurrencia, la intensidad de la exposición, las consecuencias más probables derivadas de una condición de riesgo específica.


**Programa de vigilancia epidemiológica:** Conjunto de acciones y metodologías encaminadas al estudio, evaluación y control de los factores de riesgo presentes en el trabajo y de los efectos que genera en la salud. Se apoya en un sistema de información y registro.

**Inspecciones de Seguridad:** Es la detección de los riesgos mediante la observación detallada de las áreas o puestos de trabajo y debe incluir: instalaciones locativas, materias primas e insumos, almacenamientos, transporte, maquinaria y equipos, operaciones, condiciones ambientales, sistemas de control de emergencias, vías de evacuación y todas aquellas condiciones que puedan influir en la salud y seguridad de los trabajadores.

**Mantenimiento Preventivo:** Es aquel que se hace a la máquina o equipos, elementos e instalaciones locativas, de acuerdo con el estimativo de vida útil de sus diversas partes para evitar que ocurran daños, desperfectos o deterioro.

**Normas de Seguridad:** Son las reglas que deben seguirse para evitar daños que puedan derivarse como consecuencia de la ejecución de un trabajo. Especifican o determinan detalladamente las instrucciones a seguir en la operación, manipulación de máquinas y herramientas.

**Monitoreo ambiental:** Medición de las concentraciones o niveles de contaminantes a los cuales están expuestos los trabajadores durante su jornada diaria.

	<b>TALENTO HUMANO</b>	<b>Código: THM-03-PL-01</b> <b>Versión: 04</b>
	<b>PLAN DE TRABAJO ANUAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	<b>Fecha: 27/01/2026</b>

**Plan de emergencias:** Conjunto de normas y procedimientos generales destinados a prevenir y a controlar en forma oportuna y adecuada, las situaciones de riesgo en una empresa.

**Investigación de accidente de trabajo:** Técnica utilizada para el análisis de un accidente laboral, con el fin de conocer el desarrollo de los acontecimientos y determinar las causas y las medidas de control para evitar su repetición.

**Exámenes ocupacionales:** Valoración del estado de salud a través de exámenes físicos, pruebas funcionales y complementarias, de acuerdo con la exposición a riesgos específicos, que se realizan al trabajador para investigar la aparición de lesiones patológicas incipientes de origen profesional o no.

**Grado de satisfacción:** Indicador primario de lo que significa la calidad de la atención. En este sentido representa la evaluación que hacen trabajador y proveedor de la calidad del programa.


## **6. GENERALIDADES DEL DESARROLLO DE LA TEMÁTICA:**

El Ministerio del Trabajo comprometido con las políticas de protección de los trabajadores colombianos y en desarrollo de las normas y convenios internacionales, estableció el **Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)**, el cual debe ser implementado por todos los empleadores y consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua, lo cual incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en los espacios laborales.

El sistema de gestión aplica a todos los empleadores públicos y privados, los trabajadores dependientes e independientes, los trabajadores cooperados, los trabajadores en misión, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales, las agremiaciones u asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral; las administradoras de riesgos laborales; la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las Fuerzas Militares.

Por lo tanto, se establecen los estándares mínimos del SG-SST que son de obligatorio cumplimiento, se clasifican según el tamaño de la empresa y el riesgo que se encuentran expuesto, la ESE IMSALUD debido a su clasificación y tamaño debe cumplir con la totalidad de los estándares mínimos.

Uno de los estándares mínimos que se debe dar cumplimiento es la elaboración del plan operativo anual del SG-SST, que consiste en la planificación de las actividades a ejecutar durante el año vigente con sus respectivos indicadores, orientadas a la implementación del SG-SST en la empresa.

	<b>TALENTO HUMANO</b>	<b>Código: THM-03-PL-01</b> <b>Versión: 04</b>
	<b>PLAN DE TRABAJO ANUAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	<b>Fecha: 27/01/2026</b>

## 7. ACCIONES O FASES:

El plan operativo anual del SG-SST tiene definido los objetivos de acuerdo a la política y los objetivos del sistema de gestión seguridad y salud en el trabajo, en cada uno de ellos se determina las actividades a realizar durante el año vigente.

**1.Objetivo:** Ofrecer espacios de trabajo seguro en la ESE IMSALUD disminuyendo la presencia de peligros identificados por aplicación de gtc45 y las condiciones de salud de los trabajadores, a través de controles de eliminación, sustitución, ingeniería, administrativos y uso de EPP.


Acciones que se determinaron para el cumplimiento del objetivo:

- Actualización de la matriz de peligros de acuerdo a los cambios que se generen en los procesos, infraestructura, accidentes de trabajo, normatividad legal vigente, mantenimiento de equipos.
- Socialización de matrices de peligros en los centros de atención y sede administrativa de la ESE IMSALUD.
- Actualización de los planes de emergencia de acuerdo a los cambios que se generen en infraestructura, aparición de riesgos naturales, aumento de población, riesgos público y recomendaciones a los resultados de los simulacros y normatividad legal vigente.
- Socialización de plan de emergencias y desastres en los centros de atención y sede administrativa de la ESE IMSALUD.
- Establecer las medidas de prevención y control con base a los resultados de la identificación de peligros, la evaluación y la valoración de los riesgos de SG-SST.

**2. Objetivo:** Disminuir la ocurrencia de accidentes de trabajo en los trabajadores de la ESE IMSALUD, realizando acciones correctivas, preventivas y de mejora orientadas a minimizar las causas que los generan.

Acciones que se determinaron para el cumplimiento del objetivo:

- Realizar los exámenes médico ocupacionales de ingreso, egreso, periódicos, post incapacidad y/o por cambio de ocupación, que sean requeridos según el caso.
- Cumplir con el programa de capacitaciones establecido para el SG-SST.
- Cumplir con el programa de orden y aseo establecido ESE IMSALUD
- Cumplir con el programa de estilos de vida saludable establecido en la ESE IMSALUD
- Cumplir con el programa programa de seguimiento a la selección, uso y entrega de elementos de protección personal.
- Cumplir con la ejecución de las actividades establecidas en el programa de desórdenes musculo esqueléticos del SG-SST.
- Cumplir con la ejecución de las actividades establecidas en el programa de riesgo biológico del SG-SST.

	<b>TALENTO HUMANO</b>	<b>Código: THM-03-PL-01</b> <b>Versión: 04</b>
	<b>PLAN DE TRABAJO ANUAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	<b>Fecha: 27/01/2026</b>


- Cumplir con el programa de restricciones y recomendaciones medico laborales al personal calificado con este riesgo en la ESE IMSALUD.
- Cumplir con el programa de vigilancia epidemiológica de radiaciones ionizantes en la ESE IMSALUD.
- Cumplir con el programa de vigilancia epidemiológica en riesgo psicosocial de la ESE IMSALUD.
- Analizar el resultado de los indicadores de accidente de trabajo según la frecuencia, severidad y ausentismo.
- Realizar el reporte oportunamente de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales ante la ARL y EPS en los tiempos normativos que se encuentran establecidos.
- Realizar el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales que fueron reportados en los tiempos normativos que se encuentran establecidos.
- Realizar simulacros de evacuación en las unidades básicas y sede administrativa de la empresa.

**3. Objetivo:** Cumplir con las normas legales vigentes establecidas para Seguridad y salud en el trabajo evaluando el cumplimiento de la matriz legal evitando sanciones de incumplimiento.

Acciones que se determinaron para el cumplimiento del objetivo:

- Realizar rendición de cuentas de la vigencia 2025.
- Realizar proceso de revisión por alta dirección al SG-SST de la vigencia 2025.
- Actualizar matriz legal en SST.
- Afiliar a todos los trabajadores a la ARL
- Realizar la evaluación inicial del SG-SST de acuerdo a lo establecido a la normatividad vigente de SG-SST.
- Realizar el proceso de archivo de gestión documental del SG-SST.
- Gestionar las actividades planteadas en el plan de mejoramiento según la autoevaluación realizada al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- Implementación de las actividades estipuladas en el plan estratégico de seguridad vial
- Elaborar perfil socio demográfico de la población trabajadora y colaboradora de la ESE IMSALUD 2026.

Cada una de las acciones determinadas son orientadas al cumplimiento del SG-SST, implementando el PHVA, indicado por la normatividad vigente de seguridad y salud en el trabajo.

	<b>TALENTO HUMANO</b>	<b>Código: THM-03-PL-01</b> <b>Versión: 04</b>
	<b>PLAN DE TRABAJO ANUAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	<b>Fecha: 27/01/2026</b>

## **8. RECURSOS:**

Para el cumplimiento del plan operativo anual del SG-SST se requiere de los siguientes recursos:

-Recursos tecnológicos: uso de equipos de cómputo, ayudas audiovisuales, plataformas.

-Recursos financieros: se determina el presupuesto aprobado por la alta gerencia para la implementación del sistema de seguridad y salud en el trabajo.

-Recursos humanos: se establece los profesionales que deben ejecutar cada una de las actividades planificadas.

## **9. TIEMPO DE EJECUCIÓN:**


El plan operativo anual del SG-SST se establece para ejecutar en el año vigente.

## **10. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN O MEDICIÓN DEL IMPACTO:**

Se realizará el seguimiento, evaluación o medición del plan operativo anual del SG-SST de manera trimestral, donde se evalúan los indicadores y se hace la revisión de los soportes entregados con el fin de determinar el cumplimiento de las actividades que fueron programadas.

## **11. PLAN DE ACCIÓN O PLAN DE EJECUCIÓN:**

- DIE-01-P-02-F-01 Formato Matriz POA

	<b>TALENTO HUMANO</b>	<b>Código: THM-03-PL-01</b> <b>Versión: 04</b>
	<b>PLAN DE TRABAJO ANUAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	<b>Fecha: 27/01/2026</b>

## 12. HISTORIAL DE CONTROL DE CAMBIOS:

VERSIÓN	MOTIVO	FECHA
01	Elaboración del documento por primera vez	25/01/2024
02	Actualización anual del documento según Decreto normativo 612 de 2018	25/01/2024
03	Actualización se ajustan los objetivos del SG-SST y cambio de actividades para dar cumplimiento a los objetivos	28/01/2025
04	Se actualizó debido a que se agregaron y se eliminaron actividades para la vigencia 2026	27/01/2025
05		

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Coordinación SG-SST	Jefe de Oficina de Administración Laboral	Comité Institucional de Gestión y Desempeño